



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-83**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DOCE (12) DE FEBRERO DE 2021 A LAS PM

A las partes que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-85**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día CINCO(05) DE MARZO DE 2021 A LAS 9:00AM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-86**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día OCHO (08) DE MARZO DE 2021 A LAS 2:00PM

A las partes se les informa deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-90**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día NUEVE (09) DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00AM

A las partes se les informa que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-91**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DOCE (12) DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00AM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-89**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día SIETE (07) DE ABRIL DE 2021 A LAS 2:00PM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-87**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2021 A LAS 9:00AM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-88**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día SIETE (07) DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00AM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-93**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DCRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00AM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-94**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DCRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00AM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-92**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00AM

A las partes que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-92**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DCRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00AM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-95**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DCRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00PM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-94**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la Se fija para que tenga lugar CONTINUACION DE LA AUDIENCIA art. 77 y 80 CSTSS EL DIA 20-OCTUBRE -2021 LAS 9:00AM

A las partes que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho ([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link-ST

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, ene-29 de 2021.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-010**

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), y los exigidos mediante auto N° 0163 notificado por estados del 28 de octubre de 2020, el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por MARTA ELENA OTALVARO TORO, identificado (a) con C.C. 39.440.445, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, y en calidad de intervinientes excluyentes a JUDY JASMIT HOLGUÍN RODA y MARÍA CAMILA GÓMEZ HOLGUÍN.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a COLPENSIONES, concediéndole un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para JUDY JASMIT HOLGUÍN RODA y MARÍA CAMILA GÓMEZ HOLGUÍN, contados a partir del 6° día hábil luego de recibir el correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020.

En atención a la manifestación bajo la gravedad de juramento realizada por el apoderado de la demandante en escrito del 5 de noviembre de 2020, de no conocer la información de las intervinientes excluyentes JUDY JASMIT HOLGUÍN RODA y MARÍA CAMILA GÓMEZ HOLGUÍN deberá notificar la presente demanda y sus anexos en físico a través de correo certificado en los términos señalados en el CGP y remitir los constancias y resultados de las notificaciones al buzón de correo electrónico del despacho [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) de conformidad con el art. 6, inc. 3 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, num. 2 y 3).

**CUARTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7° del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA

JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**QUINTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) JUAN ESTEBAN PABÓN ESCALANTE, portador(a) de la T.P. 262.053 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº AR-011**

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) y los exigidos mediante auto 0181-2020 notificado por estados del 21 de octubre de 2020, el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por FREY YEYSON SALCEDO MONSALVE, identificado (a) con C.C. 1.152.197.667, contra SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.S., representada legalmente por JHONATAN JAVIER JIMENEZ MURILLO, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.S., concediéndole un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para PORVENIR S.A., contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

**TERCERO:** La DEMANDADA deberá allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3).

**CUARTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) LEIDY CAROLINA MUÑOZ VILLAMIZAR, portador(a) de la T.P. 301.618 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**QUINTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº AR-012**

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) y los exigidos mediante auto 0183-2020 notificado por estados del 21 de octubre de 2020, el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por JOSÉ LUIS RESTREPO ZULETA, identificado (a) con C.C. 70.109.515, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces y, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para PORVENIR S.A., contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3), y para COLPENSIONES, a partir del 6º día hábil luego de recibir el correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3). Se requiere a PORVENIR SA, para que con la contestación de la demanda aporte una proyección de la posible mesada pensional del (de la) demandante en el RAIS y en el RPMPD.

**CUARTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA

JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**QUINTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, portador(a) de la T.P. 68.185 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº AR-013**

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por MARTA LUCIA FERNÁNDEZ MUÑOZ, identificado (a) con C.C. 43.042.275, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a COLPENSIONES, concediéndole un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles, contados a partir del 6º día hábil luego de recibir el correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

**TERCERO:** La DEMANDADA deberá allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3).

**CUARTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**QUINTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) JOHN JAIRO OSORIO GONZÁLEZ, portador(a) de la T.P. 136.461 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-024**

En el proceso ordinario laboral promovido por LUZ MARINA GALEANO BUSTAMANTE contra COLPENSIONES, el despacho pone en conocimiento al interesado el concepto de NO conciliación emitido por COLPENSIONES, allegado a través de correo electrónico con fecha 12 de enero de 2021, se corre traslado al interesado del documento mencionado por el término de tres días, para lo cual se anexará a este auto en archivo digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-036**

En el proceso ordinario laboral promovido por JHON JAIRO VILLEGAS FLÓREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admiten las contestaciones a la demanda presentadas a través de mandatarios judiciales por COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., representadas legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y JUAN DAVID CORREA SOLORZANO respectivamente, o quienes hagan sus veces.

Las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPTSS serán programadas de acuerdo con el orden de ingreso de los expedientes, las prelaciones en materia laboral y de la seguridad social. Oportunamente se estará informando por los medios oficiales la fecha de celebración de las audiencias.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería suficiente al Dr. JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO, con T.P. No. 199.062 del CSJ en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES, y a la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, con T.P. No. 298.961 del CSJ en calidad de apoderado judicial de PROTECCIÓN S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-025**

En el proceso ordinario laboral promovido por JOSE ALONSO VÁSQUEZ ARENAS contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., el despacho pone en conocimiento al interesado el concepto de NO conciliación emitido por COLPENSIONES, allegado a través de correo electrónico con fecha 12 de enero de 2021, se corre traslado al interesado del documento mencionado por el término de tres días, para lo cual se anexará a este auto en archivo digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-008**

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) y los exigidos mediante auto 0162-2020 notificado por estados del 21 de octubre de 2020, el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por MARIA TERESA GUTIERREZ VARGAS, identificado (a) con C.C. 22.023.585, contra COLFONDOS S.A., representada legalmente por RICARDO JOSÉ CORTES, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a COLFONDOS S.A., concediéndole un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para PORVENIR S.A., contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

**TERCERO:** La DEMANDADA deberá allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, num. 2 y 3).

**CUARTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, portador(a) de la T.P. 122.621 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**QUINTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-009**

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) y los exigidos mediante auto 0180-2020 notificado por estados del 21 de octubre de 2020, el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por LUZ ELENA DEL PILAR MOLINA CADAVID, identificado (a) con C.C. 42.753.909, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces y, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, representada legalmente por NELLY CARTAGENA URÁN, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3), y para COLPENSIONES, a partir del 6º día hábil luego de recibir el correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, num. 2 y 3).

**CUARTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art.

612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**QUINTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, portador(a) de la T.P. 122.621 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-005**

En el proceso ordinario laboral promovido por JAIME ALONSO VÁSQUEZ SÁNCHEZ contra COLFONDOS S.A., por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se admite la CONTESTACIÓN a la demanda presentada a través de mandatario judicial por COLFONDOS S.A.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN, con T.P. No. 319.323 del CSJ en calidad de apoderado Judicial de COLFONDOS S.A.

**Solicitud llamamiento en garantía**

Solicita el apoderado de COLFONDOS S.A., llamar en garantía a la compañía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., representada legalmente por el Dr. LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO, en virtud de la póliza de aseguramiento N° 9201409003175, con vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2014, para financiar el capital necesario para el pago de eventuales pensiones de sobreviviente e invalidez que se causaran a favor de los afiliados de la AFPC.

**Para resolver se considera:**

La figura procesal del llamamiento en garantía se encuentra regulada en el artículo 64 del Código General del Proceso, (CGP), aplicable analógicamente al procedimiento laboral, el cual establece:

Art. 64. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

Respecto de los requisitos de admisión del llamamiento en garantía, el artículo 65 del CGP, establece que son los mismos exigibles a todo tipo demanda, es decir, los consagrados en el art. 82 del CGP. Y el artículo 66 regula el trámite en los siguientes términos:

Artículo 66. Trámite. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la

demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

Parágrafo. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.

Conforme a lo anterior, y por considerar el Despacho que en este caso cabe la figura del llamamiento en garantía y por estar estructurados los elementos esenciales de éste, así como los requisitos necesarios para su admisión, se ordena la comparecencia al proceso de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., representada legalmente por el Dr. LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el art. 66 del CGP.

Se advierte al llamado en garantía, que luego de su notificación personal, contará con un término máximo de diez (10) días hábiles que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 Dec. 806 de 2020) para que intervengan en el proceso. La contestación al llamamiento deberá ser enviada por medios electrónicos al correo electrónico del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), incluyendo como archivo(s) adjunto(s) y todas las pruebas que se pretendan hacer valer en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A., a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

**SEGUNDO.** Se concede al llamado en garantía un término máximo de diez (10) días hábiles que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 Dec. 806 de 2020) para que intervengan en el proceso. La contestación al llamamiento deberá ser enviada por medios electrónicos al correo electrónico del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), incluyendo como archivo(s) adjunto(s) todas las pruebas que se pretendan hacer valer en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-026**

En el proceso ordinario laboral promovido por LOLA GRACIELA VENEGAS CASTRO contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., el despacho pone en conocimiento al interesado el concepto de NO conciliación emitido por COLPENSIONES, allegado a través de correo electrónico con fecha 12 de enero de 2021, se corre traslado al interesado del documento mencionado por el término de tres días, para lo cual se anexará a este auto en archivo digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. AR039**

En el proceso ordinario laboral promovido por SANDRA LEANNY ÁLVAREZ ARTEAGA contra PROTECCIÓN S.A., por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admite la contestación de la demanda presentada a través de mandatario judicial por PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería suficiente a la Dra. PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ, identificada con T.P. 138.877 en calidad de apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A., se le reconoce personería jurídica al Dr. DAVID ANDRÉS RESTREPO VALDERRAMA, identificado con T.P. 341.337 del C. S. de la J., para representar los intereses de la demandante, la señora SANDRA LEANNY ÁLVAREZ AGUIRRE, según sustitución de poder allegada el 3 de agosto de 2020 a través de correo electrónico, y de conformidad con los artículos 74 y 75 del C. G del P, aplicable por analogía en materia laboral (art. 145 del CPTSS).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-006**

En el proceso ordinario laboral promovido por DIANA CAROLINA GARCÍA MARÍN contra la FUNDACIÓN LUCERITO, por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admite la contestación de la demanda presentada a través de mandatario judicial por la FUNDACIÓN LUCERITO, representada legalmente por JAIME CALLE GARCÉS o quien haga sus veces.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería suficiente a los Dres. ESTEBAN GRISALES ARIAS, con T.P. No. 266.904 del CSJ y JORGE HERNÁN QUICENO SÁNCHEZ, con T.P. 290.572 en calidad de apoderados principal y sustituto de la FUNDACIÓN LUCERITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-007**

En el proceso ordinario laboral promovido por GILBERTO DE JESÚS GIRALDO GIRALDO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admite las contestaciones a la demanda presentadas a través de mandatarios judiciales por COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., representadas legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y ALAIN FOUCRIER VIANA respectivamente o quienes hagan sus veces.

Las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPTSS serán programadas de acuerdo con el orden de ingreso de los expedientes, las prelacións en materia laboral y de la seguridad social. Oportunamente se estará informando por los medios oficiales la fecha de celebración de las audiencias.

En los términos de los poderes conferidos a los apoderados de las demandadas, se le reconoce personería suficiente al Dr. ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA, con T.P. No. 209.067 del CSJ en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES y al Dr. JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, con T.P. No. 209.067 del CSJ en calidad de apoderado judicial de COLFONDOS S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. AR-008**

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA DEL SOCORRO JARAMILLO VELÁSQUEZ contra HAVAS WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S., procede el despacho a resolver la solicitud de desistimiento interpuesta por el apoderado de la demandante, no obstante el despacho aclara que dicha solicitud tiene soporte en un contrato de transacción entre las partes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del CGP, aplicable por analogía al proceso laboral, en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.

Tenemos que en materia laboral se permite la transacción como uno de los mecanismos para realizar la armonía entre los sujetos intervinientes en las relaciones obrero-patronales, es por ello que las partes en forma privada pueden transigir sobre derechos pendientes, pero con la condición, para su validez, que el acuerdo se realice sobre derechos dudosos, inciertos y discutibles.

En consecuencia, es claro que la transacción realizada entre las partes objeto de la litis, tiene plena validez, pues cumple con los requisitos para ello y se realizó conforme a los preceptos normativos, sin auscultar, ningún tipo de vicio en el consentimiento del accionante, toda vez que, le fue reconocido extrajudicialmente por parte de la sociedad demandada, un único pago que asciende a \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos, que cubre la totalidad de las pretensiones, pagaderos a más tardar el día 30 de diciembre de 2020 mediante transferencia electrónica de dinero en la cuenta corriente N° 223-35249-3 del Banco de Bogotá, cuya titular es la señora MARÍA DEL SOCORRO JARAMILLO VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.890.292.

Aunado a esto, el demandante se compromete con la demandada a no realizar a futuro reclamaciones en contra de la demandada relacionadas con el vínculo laboral que existió entre ella y la demandada.

Como consecuencia de ello, solicitan al despacho que se declare terminado el proceso, que no se condene en costas y se ordene el archivo del expediente.

La presente TRANSACCIÓN, tiene efecto de COSA JUZGADA y presta MERITO EJECUTIVO. En consecuencia, se ordenará la terminación del presente proceso con el consecuente archivo.

No habrá lugar a la condena en costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**DECIDE**

**PRIMERO.** APROBAR el acuerdo transaccional al que llegaron las partes, dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por MARÍA DEL SOCORRO JARAMILLO VELÁSQUEZ contra HAVAS WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.** DECLARAR terminado el presente proceso.

**TERCERO.** NO CONDENAR en costas a las partes.

**CUARTO.** ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º. AR-033**

En el proceso ordinario laboral promovido por ASTRID ELENA SALAZAR ROJAS contra LIMPIEZA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S., el despacho anexa documento al expediente aportado por la apoderada de la demandante, consistente en la constancia de devolución de la notificación a la Curadora Ad-litem de la demandada, nombrada mediante auto N.º 1636 del 30 de julio de 2019.

Por otra parte, solicita la apoderada demandante, se le autorice la realización de la notificación ELECTRÓNICA de la demanda y anexos, a la sociedad LIMPIEZA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S., a la dirección de correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

El despacho requiere a la apoderada para que allegue al expediente el certificado de existencia y representación de la demandada y el respectivo correo electrónico para notificaciones.

Una vez incorporado el documento requerido y comprobada la dirección de correo electrónico como propia de la demandada, la notificación se realizará por intermedio de la secretaría del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. AR038**

En el proceso ordinario laboral promovido por LILIANA DEL SOCORRO BERMÚDEZ DIEZ contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario judicial por PROTECCIÓN S.A.

Se ADMITE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN propuesta por la entidad demandada PROTECCIÓN S.A., contra la señora DOLLY AGUIRRE VALENCIA, corriéndole el traslado por el término de 3 días hábiles al reconvenido, contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 9, parágrafo).

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr(a). JOHN CESAR MORALES HERNÁNDEZ, con T.P. 110.343 del CSJ, para representar los intereses de PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. AR-035**

En el proceso ordinario laboral promovido por JAIME ADOLFO CARDONA TORRES contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., en atención a correo electrónico de la fecha en el que se aporta sustitución de poder por parte del apoderado principal de COLPENSIONES, se le reconoce personería al Dr. JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO, identificado con CC: 1.128.391.506 y T.P. 199.062 del C. S. de la J., de conformidad con los artículos 74 y 75 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral (art. 145 del CPTSS).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. AR-004**

En el proceso ordinario laboral promovido por JESUS NAZARETH VÁSQUEZ ARANGO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admiten las contestaciones a la demanda presentadas a través de mandatarios judiciales por COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., representadas legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y JUAN DAVID CORREA SOLORZANO respectivamente, o quienes hagan sus veces.

Las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPTSS serán programadas de acuerdo con el orden de ingreso de los expedientes, las prelaciones en materia laboral y de la seguridad social. Oportunamente se estará informando por los medios oficiales la fecha de celebración de las audiencias.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería suficiente al Dr. ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA, con T.P. No. 209.067 del CSJ en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-005**

Dentro del presente proceso, se le reconoce personería jurídica al Dr. DAVID ANDRÉS RESTREPO VALDERRAMA, identificado con T.P. 341.337 del C. S. de la J., para representar los intereses de la demandante, la señora SANDRA LEANNY ÁLVAREZ AGUIRRE, según sustitución de poder allegada a través de correo electrónico, y de conformidad con los artículos 74 y 75 del C. G del P, aplicable por analogía en materia laboral (art. 145 del CPTSS).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° AR-029

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia  
Rad. 050014105-003-2018-00171-01  
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 9:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**

**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° AR-028

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia  
Rad. 050014105-006-2017-01623-01  
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 9:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**

**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° AR-027

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia  
Rad. 050014105-006-2019-00185-01  
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 9:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**

**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. AR-001**

En el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ARTURO CAMPIÑO GONZALEZ contra COLPENSIONES, toda vez que la liquidación de costas aprobada no fue recurrida por ninguna de las partes, se declaran en firme y se ordena el archivo de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-034**

En el proceso ejecutivo promovido por GONZALO DE JESÚS ZAPATA IBARRA contra la U.G.P.P., el despacho pone en conocimiento del interesado la Resolución ADP 006477 del 4 de diciembre de 2020 expedida por la U.G.P.P., aportada a través de correo electrónico del 11 de diciembre de 2020, se corre traslado al ejecutante del documento mencionado por el término de tres días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° AR-032

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia  
Rad. 050014105-001-2018-00521-01  
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 9:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**

**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° AR-033

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia  
Rad. 050014105-001-2018-01498-01  
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 9:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**

**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° AR-028

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia  
Rad. 050014105-003-2017-01702-01  
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 9:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**

**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° AR-030

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia  
Rad. 050014105-003-2018-00049-01  
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 9:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**

**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° AR-031

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia  
Rad. 050014105-001-2018-00299-01  
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 9:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**

**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 002, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 21 de enero de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-066

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por HILDA DEL SOCORRO PATIÑO DE MURIEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.024.802, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para COLPENSIONES, contados a partir del 6º día hábil luego de recibir el correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

**TERCERO:** Vincular en calidad de interviniente excluyente a MARÍA PATRICIA OTÁLVARO HENAO, identificada con C.C. 39.441.091, como compañera permanente del causante y a MICHELLE MURIEL OTÁLVARO, identificada con C.C. 1.036.957.069, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, a quien mediante Res. 37.832 del 10 de febrero del 2020, le fue reconocida la sustitución pensional del señor GUSTAVO ADOLFO MURIEL VARGAS, como hija supérstite.

Se les concede un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para contados, a partir 6º día hábil luego de recibir el correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020).

**CUARTO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, num. 2 y 3).

**QUINTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**SEXTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) JOSÉ HUMBERTO ESCOBAR HENAO, portador(a) de la T.P. 98.146 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SÉPTIMO:** Requerir a COLPENSIONES, para que indique los datos para la notificación de las personas vinculadas, con el fin de proceder con su respectiva notificación.

**OCTAVO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-029

Luego de subsanada la presente demanda, y por cumplir los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por HUGO ALBERTO URREGO PÉREZ, identificado (a) con C.C. 98.582.653, contra LA MEJOR MARCA S.A.S., representada legalmente por JAIME HUMBERTO ÁLVAREZ ARTEAGA, o quien haga sus veces, y contra los señores JUAN FERNANDO MESA SALAZAR, identificado con C.C. 71.676.516, JAIME HUMBERTO ÁLVAREZ ARTEAGA, identificado con C.C. 70.555.331 y, FERNANDO MOLINA GALLO, identificado con C.C. 70.560.159, en calidad de personas naturales.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para los demandados, contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3). Se requiere a PORVENIR SA, para que con la contestación de la demanda aporte una proyección de la posible mesada pensional del (de la) demandante en el RAIS y en el RPMPD.

**CUARTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ, portador(a) de la T.P. 132.122 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**QUINTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-074

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por CRUZ MARLENY CASAS MAZO, identificada con C.C. 42.784.472, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, representada legalmente por JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para COLFONDOS S.A., contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3), y para COLPENSIONES, a partir del 6º día hábil luego de recibir el correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3).

**CUARTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**QUINTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO, portador(a) de la T.P. 292.206 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-063**

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por CLARA ISABEL MONÁ BEDOYA contra PORVENIR S.A., se fija fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-066**

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por LAURA HOYOS ISAZA, o quien haga sus veces, dentro del proceso ordinario laboral promovido por LUZ LEIDY MÚNERA ESCOBAR.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA, portador(a) de la T.P. 86.407 del C. S. de la J., para representar a la demandada BANCOLOMBIA S.A.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-072**

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces; y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, representado legalmente por DANIEL QUINTERO, o quien haga sus veces, dentro del proceso ordinario laboral promovido por BERTA INÉS TORRES DE CARMONA.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) EDNA LUCÍA GIRALDO GÓMEZ, portador(a) de la T.P. 67.270 del C. S. de la J., para representar a la demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN; y al (a la) Dr.(a) RODIAN DAVID LUQUEZ ARDILA, portador(a) de la T.P. 202.179 del C. S. de la J., como apoderado de COLPENSIONES.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-070**

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ALBA NURY PABÓN JARAMILLO.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día OCHO (8) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a) Dr.(a) JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO, portador(a) de la T.P. 199.062 del C. S. de la J., para representar a la demandada COLPENSIONES.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-068**

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por ANTONIO JOSÉ MORALES DÍAZ, o quien haga sus veces, y MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., representada legalmente por ALEX FERNANDO MARTÍNEZ, o por quien haga sus veces, dentro del proceso ordinario laboral promovido por GLORIA EVELIN OCAMPO DUQUE.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a) Dr.(a) SONIA ALEJANDRA LUNA CASALLAS, portador(a) de la T.P. 22.244 del C. S. de la J., para representar a la demandada MEDIMAS EPS S.A.S., y al (a) Dr.(a) JENNIFER SORAYA CARTAGENA RODRÍGUEZ, portador(a) de la T.P. 175.715 del C. S. de la J., para representar a la demandada GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

Proyectó: MMU

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-073**

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, dentro del proceso ordinario laboral promovido por GUSTAVO ALONSO NOREÑA QUICENO.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr. (a) ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA, portador(a) de la T.P. 209.067 del C. S. de la J., como apoderado de COLPENSIONES.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-064**

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por INVERSIONES SUPER VAQUITA LA 33 S.A.S., representada legalmente por SERGIO DE JESÚS ZULUAGA QUINTERO, o quien haga sus veces, dentro del proceso ordinario laboral promovido por CRISTIAN DAVID ARDILA.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTE (20) DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) DANIEL ARCILA POSADA, portador(a) de la T.P. 225.006 del C. S. de la J., para representar a la demandada INVERSIONES SUPER VAQUITA LA 33 S.A.S.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

Pretensión: relación laboral



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-071**

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por TRAKER DE COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por DANIEL FIGUEROA ALONSO, o quien haga sus veces, dentro del proceso ordinario laboral promovido por VÍCTOR HUGO ACEVEDO MUÑOZ.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a) Dr.(a) SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO, portador(a) de la T.P. 43.877 del C. S. de la J., para representar a la demandada TRAKER DE COLOMBIA S.A.S.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No MM-010

Antes de admitir la demanda promovida por ABENICIO MORENO PALACIOS, contra, CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A., conforme a lo establecido en el art. 25 del CPTSS y en aplicación de los principios de celeridad y oralidad (art. 4 Ley 270/96, Estatutaria de la Administración de Justicia y art. 3, Ley 1149/07) que rigen las actuaciones judiciales, y el art. 7 de la Ley 1149 de 2007 que otorga facultades al juez laboral, como director del proceso, para adoptar “las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales (...) la agilidad y rapidez en su trámite”, se hace necesario inadmitirla, para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles, subsane los siguientes defectos formales:

- Estime la cuantía, determinando de manera precisa el valor de las pretensiones a efectos de definir de manera cierta la competencia y el procedimiento a seguir.

De no subsanarse lo exigido, se rechazará la demanda y se devolverá al interesado la copia de esta y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
**JUEZ**

Proyectó: MMU

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-030**

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por ANA DE JESÚS FLÓREZ ESTRADA contra ALEJANDRO ARANGO URIBE y otros, solicita el apoderado de la demandante, se designe un nuevo curador ad litem, toda vez que, el apoderado nombrado anteriormente, le fue notificado su nombramiento y no ha comparecido a posesionarse. Se accede y se nombra nuevo apoderado de oficio al Dr. NÉSTOR ANDRÉS AGUDELO SÁNCHEZ, portador de la T.P. 215.000 del C.S. de la J., correo electrónico: nestoragudelosanchez@gmail.com, para que represente los intereses de los demandados.

La notificación al curador a estará a cargo de la secretaría del despacho.

Se fija fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día DECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:00 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 007, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 29 de enero de 2021.

SECRETARÍA